



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

2006-00391

Previo a programar diligencia de inventarios y avalúos adicionales, deberá la parte interesada allegar los inventarios y avalúos adicionales para correr traslado de los mismos, conforme la regla del artículo 502 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-